



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
BITUIMA

ALCALDIA DE BITUIMA  
(CUNDINAMARCA)  
**RECIBIDO**  
NOMBRE: Pedro Guerrero  
FECHA: Diciembre 29/2020  
HORA: 9:18 AM  
FIRMA:

ACUERDO No. 2000.3.2020-031  
(Diciembre 26 del 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 2000.3.2016-026 DEL 2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA”**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2010 de 2019, y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Acuerdo No. 2000.3.2016-026, se expidió el Estatuto Tributario y de Rentas Municipal, LA Normativa Sustantiva Tributaria, EL Procedimiento Tributario y el Régimen Sancionatorio tributario para el Municipio de Bituima Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
BITUIMA

podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Nacional, le asigna a los Concejos Municipales la función de votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales.

Que el Parágrafo Transitorio del artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, establece que antes del 31 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal deberá proferir el Acuerdo estableciendo las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

### ACUERDA

**Artículo Primero.** Adiciónese el siguiente parágrafo al Título II Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y Comercio Informal del Acuerdo No. 026 de 2016, en el artículo 64 el cual quedara así:

**Parágrafo: Adopción del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** Adóptese para el Municipio de Bituima Cundinamarca el impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicable bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

El Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, de conformidad con lo establecido en el en el artículo 903 de Estatuto Tributario Nacional (artículo 74 de la Ley 2010 de 2019).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
BITUIMA

De conformidad con lo anterior, a continuación, se establecen las tarifas Únicas al impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Bituima Cundinamarca, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, dependerá de la actividad comercial y será la siguiente:

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	10 X 1000
	Servicios	10 X 1000
2	Comercial	10 X 1000
	Servicios	10X 1000
	Industrial	8 X 1000
3	Servicios	10 X 1000
	Industrial	8 X 1000
4	Servicios	10 X 1000

**Artículo Segundo. Base Gravable:** Se mantiene la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la declaración RETEICA establecida en los artículos 71 a 96 respectivamente del Estatuto de Rentas del Municipio (Acuerdo No. 026 de 2016).

**Artículo tercero. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14  
Telefax 091 8462046/ 030  
e-mail [concejo@bituima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@bituima-cundinamarca.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

BITUIMA

establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Art. 23 del Decreto 1091 de 2020.

**Artículo Cuarto. Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo Quinto. Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

**Artículo sexto.** Remítase el presente Acuerdo Municipal al Despacho del señor Alcalde para su sanción

**Artículo Séptimo.** Remítase copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador de Cundinamarca, para que surta la revisión prevista en el artículo 305-10 de la Constitución Política.

**Artículo Octavo. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la la página web <http://www.bituima-cundinamarca.gov.co> y deroga las normas que le sean contrarias.

**HECTOR FABIO RAMIREZ COTRINO**  
Presidente Concejo Municipal

**NATALIA VILLAMIL DIAZ**  
Secretaria Concejo Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023**

**NIT: N° 899.999.708-5**

**BITUIMA**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NOTA SECRETARIAL:** El presente Acuerdo recibió por parte del Concejo Municipal de Bituima Cundinamarca, contemplando los dos debates reglamentarios de la ley 136 de 1994. Así: 21 de Diciembre de 2020 primer debate en comisión, segundo debate en plenaria el 25 de Diciembre de 2020.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Natalia Villamil Díaz".

**NATALIA VILLAMIL DIAZ**  
**Secretaria Concejo Municipal**

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14  
Telefax 091 8462046/ 030  
e-mail [concejo@bituima-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@bituima-cundinamarca.gov.co)